

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 296

TEGUCIGALPA: 12 DE DICIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.951

## SUMARIO

**RELACIONES EXTERIORES**—Autógrafas.  
**GUERRA**—Se asigna una pensión de inválido—Se manda pagar la cantidad de \$ 2.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 45.00—Se asigna una pensión de montepío—Se crea una plaza y se nombra el empleado que deba desempeñarla—Se manda pagar la suma de \$ 105.00—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se autoriza el gasto de \$ 52.00—Se autoriza el gasto de \$ 6.00—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se establecen unos resguardos permanentes—Se manda pagar la cantidad de \$ 40.50—Se reforma un acuerdo—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se manda pagar la cantidad de \$ 400.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 28.57  
**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se dispone que cese en sus funciones un empleado—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se nombra interinamente un Inspector de Hacienda y Policía—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se autoriza la erogación de \$ 166.00.  
**AVISOS.**

## RELACIONES EXTERIORES

### AUTOGRAFAS

MIGUEL R. DAVILA,  
PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS,  
A Su Majestad  
FRANCISCO JOSE I,  
Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y  
Rey Apostólico de Hungría

### Grande y Buen Amigo:

La Junta de Gobierno que surgió de la revolución legitimista que en abril recién pasado puso término al Gobierno presidido por el señor General don Manuel Bonilla, tuvo á bien designarme para ejercer el Mando Supremo de la República; y al efecto presté la promesa constitucional, ante aquel Alto Cuerpo, el día 18 del citado mes.

La nación entera ha aceptado al Gobierno que ejerzo; y la paz está hoy restablecida en todo el territorio de la República, gracias á la sensatez del pueblo hondureño y á las medidas de conciliación y de garantías que oportunamente se han dictado.

Al darme la honra de participar lo expuesto á Vuestra Majestad, me complazco en asegurarle que, mientras sea Mandatario de mi país, pondré cuantos medios tiendan á estrechar las amistosas relaciones que de tiempo atrás han existido entre Honduras y Austria-Hungría.

Hago cordiales votos por la prosperidad de esa Nación amiga y por la ventura personal de Vuestra Majestad, de quien me es grato subscribirme, con la mayor consideración, su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) E. Constantino Fiallos.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa de Gobierno, á 29 de mayo de 1907.

FRANCISCO JOSE I,

EMPERADOR DE AUSTRIA, REY DE BOHEMIA, ETC., Y REY APOSTOLICO DE HUNGRIA.

Al señor

MIGUEL R. DAVILA,

Presidente Provisional de la República de Honduras

Honorabilísimo y predilecto Amigo:

Recibimos las amantísimas letras que Nos habéis querido remitir, por las cuales quedamos entendidos de que Os ha sido entregado el Supremo Mando Provisional de la República de Honduras. Por esta faustísima noticia y los sentimientos amistosos que expresáis en ellas, Os damos gracias y queremos que Vos estéis persuadido de que Nuestro Gobierno jamás habrá de omitir cosa alguna á fin de que las buenas relaciones existentes entre Austria-Hungría y la República de Honduras no sólo se conserven verdaderamente, sino que también puedan promoverse. En tal concepto, aprovechamos con todo gusto esta oportunidad para haceros presente Nuestra insignificante estimación.

Dada en Vindobonae, el 30 del mes de septiembre 1907.

(F.) FRANCISCUS JOSEPHUS.

## GUERRA

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Señalar una pensión de inválido al Capitán Francisco López, de esta capital, quien quedó inutilizado para toda clase de trabajos, luchando contra las fuerzas del General Manuel Bonilla; y

—Dicha pensión será de cuarenta y cinco pesos mensuales que pagará el señor Cajero Nacional, á contar del mes de la fecha y por mientras dure su impedimento, gozando, además, de las prerrogativas á que se refiere el artículo 1.626 de la Ordenanza Militar. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.  
DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 2.50

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de dos pesos cincuenta centavos, valor de un libro en blanco para recetario de la guarnición de aquella plaza; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el señor Administrador de Rentas de Gracias entregue al Comandante de Armas del mismo lugar, la cantidad de

diez pesos para completar el pago de un caballo que se extravió en una comisión que fué confiada al Tenientecoronel Justino Cruz; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 45.00

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Comandante de la Brigada de Artillería de esta capital, la cantidad de cuarenta y cinco pesos, valor que invertirá en la refacción de los bastes que existen en aquel cuerpo; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á la señora Pantaleona Rodríguez, vecina de San Lucas, en el departamento de El Paraíso, la pensión mensual y vitalicia de siete pesos cincuenta centavos, en virtud de haber comprobado ser madre legítima del soldado Norberto Hernández, muerto en la acción de armas de «Galeras,» al servicio de la Revolución Restauradora. Esta pensión será satisfecha desde el 1º de noviembre último, por la Receptoría de Rentas de Texíguat, debiendo abonarse, además, á dicha señora, para lutos y por una sola vez, la cantidad de quince pesos, é imputarse la erogación que ocasiona el presente acuerdo, á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se crea una plaza y se nombra el empleado que deba desempeñarla

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Crear la plaza de Profesor de Música para la clase que se dará á la Banda de Guerra de la Escuela Militar de esta

capital, con la dotación de treinta pesos mensuales, nombrando para su desempeño al señor Francisco González; y

2º—Que el pago se haga por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 105.00

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Director de la Escuela Militar de esta capital la suma de ciento cinco pesos, importe de varias mercaderías compradas para la confección de seis uniformes para el uso de igual número de aspirantes á cadetes de dicha escuela; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar por la Administración de la Aduana respectiva, al señor Comandante de Armas de Puerto Cortés, la cantidad de diez pesos, valor que invirtió en el pago de los honorarios devengados por el Jefe Ingeniero del vapor «Rendsburg,» por haber hecho éste el estudio técnico del vapor «Tatumbla,» imputándose este gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 52.00

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Mandar pagar, por la Receptoría de Rentas de Pespire, al señor Comandante Local de este lugar, la cantidad de cincuenta y dos pesos, como gratificación por haber decomisado veintiséis rifles que se encontraban en poderes particulares; y que el gasto se impute á la

partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 6.00

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Ricardo González la cantidad de seis pesos, valor con que se le habilita para trasladarse al departamento de Intibucá, después de haber prestado sus servicios de guarnición en esta plaza; y que el gasto se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa: 7 de diciembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de veinticuatro pesos, valor del flete de dos cargas de elementos bélicos que fueron remitidos de Pespire á esta capital; y

2º—Que dicha cantidad sea pagada al señor don Julio García, por la Receptoría de Rentas de aquel pueblo; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se establecen unos resguardos permanentes

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1907.

Considerando: que han desaparecido los motivos que impusieron la necesidad de mantener en el país el servicio extraordinario de fuerzas militares y que el Gobierno está dispuesto á procurar las mayores economías, para atender con éxito á todos los Ramos de la Administración Pública; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Establecer permanentemente, á la orden de los respectivos Comandantes y Subcomandantes Locales, resguardos militares con las dotaciones que fija el presupuesto del Ramo, en los municipios siguientes:

Departamento de Tegucigalpa:

Talanga.....1 cabo y 4 soldados  
Maraita.....1 " 4 "

*Departamento de Olancha:*  
Catacamas.....1 cabo y 4 soldados  
Manto.....1 " 4  
Gualaco.....1 " 4

*Departamento de Copán:*  
Santa Rita.....1 cabo y 4 soldados

*Departamento de Santa Bárbara:*  
Colinas.....1 cabo y 4 soldados

*Departamento de Gracias:*  
Erandique.....1 cabo y 4 soldados  
Mapulaca.....1 " 4  
Guarita.....1 " 4

*Departamento de Comayagua:*  
El Rosario.....1 cabo y 4 soldados  
—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 40.50

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel don Jacinto Romero, la cantidad de cuarenta pesos cincuenta centavos, valor de la refacción de veintisiete pares calzados para el uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital; imputándose el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa: 9 de diciembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Reformar el acuerdo emitido por este Ministerio el 6 del corriente mes, por medio del que se ordena el pago de diez pesos al señor Comandante de Armas del departamento de Gracias, para que complete el pago del valor de un caballo que se extravió en una comisión confiada al Tenientecoronel Justino Cruz, mandando que en lugar de aquella suma le sea satisfecha al referido funcionario, la cantidad de veinte pesos y no de diez; y que se impute el excedente que motiva este acuerdo, a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto  
Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder dos meses de licencia, a contar del 12 del mes en curso, al Cirujano de la guarnición de San Pedro Sula, Dr. don Francisco Bueso, nombrándose para que lo sustituya, durante el tiempo indicado, al de igual título, don Manuel M. Morales, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 400.00

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés, se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de cuatrocientos pesos, valor que invertirá en la limpieza del casco del vapor «Tatumbla;» imputándose el gasto a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 28.57

Tegucigalpa: 10 de diciembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al señor don Jesús Villela Vidal, la cantidad de veintiocho pesos cincuenta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de aquella plaza, a partir del 28 de septiembre al 30 de octubre último; imputándose la erogación a la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.  
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, que el Administrador de Rentas de Yoro invertirá en el pago del flete de 30 garrafones

vacíos de El Progreso al depósito de El Negrito. Esta erogación se imputará a la renta respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se dispone que cese en sus funciones un empleado

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que el Contador de Rentas del departamento de Intibucá, don Tiburcio Maturte, cese en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que el Administrador de Rentas de Choluteca invertirá en la confección de diez mudadas de munición para uniforme de los resguardos de Hacienda y Policía de aquel departamento, a razón de cuatro pesos clu. Esta erogación se imputará a la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra interinamente un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de La Paz, al Capitán don Trinidad Portillo, en sustitución del de igual grado don Pantaleón López, a quien se decretó auto de prisión.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 20.00, que el Administrador de Puerto Cortés invirtió en el acarreo y estiba de doscientas pipas de alcohol que llegaron para aquella Aduana. Esta erogación se imputará a la renta respectiva.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de \$ 166.00

Tegucigalpa: 7 de noviembre de 1907.  
El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 166.00, que el Administrador de Rentas de este departamento ha invertido de la manera siguiente:

VI. pagado á Antonio Vásquez Ordóñez por la conducción de 15 cargas de garrafrones á Sabana grande, á \$ 4.00 clu.....	\$ 60.00
VI. pagado á Julián Zelaya por la conducción de 2 cargas de garrafrones á la Receptoría de Reitoca, á \$ 5.50 clu.....	11.00
VI. pagado á Manuel Fonseca por conducción de 5 cargas garrafrones á Cedros, á \$ 4.00 clu.....	20.00
VI. pagado á José María Martínez por conducción de 15 cargas garrafrones á Cantarranas, á \$ 4.00 clu.....	60.00
VI. pagado á Irene Elvir por 8 cargas á Valle de Angeles..	15.00
	\$ 166.00

Esta erogación se imputará á la Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

Diego Servellón presenta, para su registro, una escritura autorizada en Comayagüela por el Juez 1º de Letras de lo Criminal, el 20 de julio último, por la cual Juana Escoto de Amador le vende un terreno sito en "La Mucuta," montaña de Upare, de esta jurisdicción, que mide: por el Norte, 202 varas; por el Sur, 231 varas; por el Oriente, 140 varas; por el Poniente, 135 varas; siendo sus límites: por el Norte, milpa de Ene-mecia López; por el Sur, la de Baraquiel Matamoros, quebrada y cerco común de por medio; por el Oriente, posesión de Basilia Servellón; y

por el Poniente, la de Deodora Escoto. Por faltar antecedente inscrito, se publica el presente. Artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1907.

MARTIN JIMENEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado doña Florentina C. de Leiva, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Nicolás, en este departamento, solicitando la inscripción á su favor de una casa situada en dicho pueblo, al Norte de la plaza pública, cubierta de teja, paredes de balareque, de doce varas de largo por ocho de ancho, con un caedizo también cubierto de teja, de tres varas de ancho y del mismo largo de la casa, con un solar en el que está ubicada una cocina cubierta de teja, de paredes de balareque, constante el solar de veinte varas de largo por doce de ancho, y dichos inmuebles tienen por límites: al Norte, solar de don Mariano Leiva; al Sur, la plaza pública; al Oriente, mediando calle, casa y solar de la escuela de varones; y al Occidente, casa y solar de don Pedro Caballero. La señora de Leiva adquirió los inmuebles descritos por donación que le hizo su padre don Pedro Caballero, estimándolos en la suma de doscientos pesos. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de dichos inmuebles, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara: 6 de diciembre de 1907.

12-12-12

P. AMAYA R.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 23 del mes en curso se presentó á este Despacho el Licenciado don Presentación Quesada, en representación de John Edwin Garratt, domiciliado en Londres, 90 Southoark, que tiene la oficina principal de sus negocios en 607, St. James, Building número 1.133 Boadrvay, en la ciudad de New York, condado del mismo nombre, Estados Unidos de América, pidiendo el depósito y registro de una marca de fábrica que dicho señor ha adoptado para su uso y la cual aplica á la clase número 64 aparatos de cirugía y la descripción especial de las mercaderías comprendidas en dicha clase es instrumentos de masaje y vibración para fines curativos; cuya marca de fábrica consiste en la palabra VEEDDEE. Dicha marca ha sido registrada en la Oficina de Patentes de Estados Unidos el 7 de mayo del año en curso y bajo el número 62.396. Lo que se publica para los fines de ley.—Tegucigalpa: 27 de noviembre de 1907.

12-27

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras 1º de lo Criminal, Licenciado don Pedro Reina h., el doce de agosto del corriente año, en esta ciudad, por la cual doña Francisca Chirinos v. de Hernández vende á don Vicente Maradiaga una casa de balareque, cubierta de teja, que mide seis varas de largo y cinco de ancho, en un solar de veinte varas de frente y cincuenta de fondo, sita en la calle primera ó del Cementerio de la ciudad de Comayagüela, siendo sus límites: al Norte, la expresada calle del Cementerio; al Sur, la quebrada de "El Zapot"; al Este, casa y solar de Manuela Flores; y al Oeste, casa y solar de Lorenzo Chirinos. Dicha casa asegura la vendedora que la hubo por gananciales en la sociedad conyugal con su

difunto esposo Hernández y por herencia del mismo. Y no habiendo antecedente inscrito sobre el dominio, se publica la solicitud en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

12 12

MARTIN JIMENEZ.

Manuel Coto Jerez, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles, veintinueve de enero del año próximo entrante, á las diez a. m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado "Zilica," situado en jurisdicción municipal de Nuevo Celilac, el cual consta de 618 hectáreas, 96 áreas y 62 centiáreas, propias para la crianza de ganado, las que han sido valoradas todas á razón de un peso la hectárea, haciendo el valor total de \$ 619.27. Dicho terreno tiene por límites: al Norte, desde la Aterrazón hasta los encuentros del río Jicatuyo con el Celilac; al Este, tierras de Jacalaca, con el mismo río de por medio; al Sur, con terreno de Nuevo Celilac; y al Oeste, con terreno de Yamalá. El cual terreno ha sido denunciado y medió por don Segundo Sagastume. Lo que se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Santa Bárbara: 29 de noviembre de 1907.

10-30

M. COTO JEREZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Rafael Peraza, vecino de Cantarranas, denunciando una zona de terreno nacional y que llevará por nombre "Las Montañitas," sita en jurisdicción del pueblo mencionado, cuyos linderos son: al Norte, con la hacienda "La Concordia," propiedad de don José María Agurcia y Cia., y con terrenos ejidales; al Sur, con el caserío "El Petén" y terrenos ejidales del Valle de Angeles; al Oriente, terrenos comunales de "El Naranjal;" y al Poniente, con el río de San Juancito que baja á Cantarranas y terrenos ejidales de este mismo pueblo. Esta zona tiene una extensión como de cuarenta caballerías. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1907.

7-30

C. CANALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña; siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Luis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srio."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12

José A. RIVERA, Srio.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.